



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
RAD. 76001-40-03-007-2023-381-00**

SECRETARIA. A la mesa de la señora juez, para informarle que a la fecha no ha dado respuesta la Dian. El apoderado judicial parte interesada renuncia a la objeción planteada. Sírvase proveer. 03 de abril del 2024.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero.

REFERENCIA: APERTURA SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA
CON LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
CAUSANTES: MARÍA VIRGELINA MONTOYA DE ATEHORTÚA CC 29.097.221
GERARDO ATEHORTUA CC 2.583.876
DEMANDANTE: AMPARO ATEHORTUA DE MEDINA C.C 31.256.684
YURANI ATEHORTUA DURAN C.C 1.130.655.437
DEMANDADO: CONSUELO ATEHORTUA MONTOYA C.C. 31.878.853
FRANCIA ELENA ATEHORTUA MONTOYA C.C. 38.982.121
GLADYS ATEHORTUA MONTOYA C.C. 31.251.619
FABIAN ANDRES ATEHORTUA SERNA C.C. 14.679.134
RADICACION: 760014003007-2023-00381-00

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)
Auto No. 912**

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y estudiado el plenario, encontrando que efectivamente la Dian no ha emitido respuesta.

El juzgado con la finalidad de poder darle continuidad al asunto que nos ocupa,

RESUELVE.

PRIMERO. - Requerir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para que se sirva informar si existió obligación de declarar por parte de MARÍA VIRGELINA MONTOYA DE ATEHORTÚA CC 29.097.221 GERARDO ATEHORTUA CC 2.583.876, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual: “Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 05 DE ABRIL DEL 2024

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626803908fec9ffe40402b0fe36762dad24e3106209f1cae875ab64b53bc5f59**

Documento generado en 03/04/2024 02:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>